

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN

DATOS GENERALES:

FECHA:	13 de marzo de 2023
HORA:	De 15:30 a 16:30 horas
LUGAR:	Reunión Virtual MS Teams
ASISTENTES:	- Fabian Andrés Jacome Pallares Gerente Acuacur ESP e-mail: acuacur@hotmail.com - Rocío Stella Viveros Aguilar Abogada Contratista – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – VASB e-mail: RViveros@minvivienda.gov.co - Daniel Emilio Moreno Montenegro Líder de evaluación de proyectos MVCT e-mail: DEMoreno@minvivienda.gov.co

OBJETO:

Revisión del componente predial del proyecto denominado “CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE CURUMANI-DEPARTAMENTO DEL CESAR” (Radicado: 2020ER0087888) conforme a lo establecido en el RAS y en la resolución MVCT 661/2019.

ORDEN DEL DIA:

1. Socialización de la evaluación (1ra revisión) del componente predial llevada a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Observaciones y comentarios finales.

DESARROLLO:

Por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) se dio apertura a la reunión dando la bienvenida a los asistentes. Se explicó el alcance que tiene esta mesa de trabajo y se procedió a desarrollar el orden según los temas listados, a saber:

1. La Abogada del MVCT Especialista en temas prediales expuso los resultados iniciales de su evaluación realizada a la documentación aportada por el Formador del proyecto; los aspectos más relevantes de esta evaluación se indican a continuación:
 - Respecto del plano predial: el Formador debe aportar el plano predial de implantación general del proyecto conforme a lo establecido en la Res. MVCT 661/2019, Anexo 1.
 - Respecto de los predios: se aporta oficio fechado el 8 de marzo de 2023 dirigido a la Agencia Nacional de Tierras solicitando la adjudicación de un predio. Dado que no se cuenta con plano predial ni con certificado de predios y servidumbres, no es posible determinar que infraestructuras se pretenden desarrollar en el predio sobre el cual el municipio está iniciando trámite de adjudicación con la ANT. Una vez se cuente con el plano predial en los términos

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

señalados, se podrá establecer si el proyecto requiere predios. No obstante, se informa que en el evento que el municipio no cuente con los predios para la construcción de las infraestructuras del proyecto, porque se encuentra en proceso de adquisición podrá dar un alcance a la carta de presentación del proyecto, solicitando la emisión de un “Concepto Favorable Condicionado”.

- Respecto de la certificación de predios y servidumbres: se debe aportar la certificación de predios y servidumbres conforme al Formato 8 establecido en la Res. MVCT 661/2019.
- Respecto a las servidumbres: una vez se reciba el plano predial conforme lo señalado en la Res. MVCT 661/2019, se determinará si se requieren o no servidumbres sobre predios de particulares o sobre bienes fiscales de otras entidades públicas.

Teniendo en cuenta los resultados de esta evaluación inicial, se informa al Formulator del proyecto que no es posible otorgar aval al componente predial, hasta que se subsanen en su totalidad, las observaciones realizadas por la Especialista predial del MVCT.

2. Respecto al predio donde se realizará el empalme de la red con el tanque, el gerente de Acuacur ESP, señor Fabián Jácome informó que dicho tanque se encuentra localizado en el predio de la PTAP, predio sobre el cual ACUACUR tiene posesión, debido a que las infraestructuras mencionadas fueron construidas por EMPOCESAR, entidad que en su liquidación no entregó la titularidad de dicho predio porque al parecer no la tenía.

Respecto de la servidumbre que se requiere para dicho empalme, la abogada el MVCT explica sobre los requisitos del numeral 2.7.2 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019 que no se podría aportar por parte del municipio, ni el registro en la matrícula inmobiliaria del predio del gravamen de servidumbre constituido sobre el predio o en su defecto el Reconocimiento de Servidumbre suscrito por el propietario, dado que en la actualidad se desconoce si el predio tiene matrícula inmobiliaria y propietario registrado. Tampoco se podría allegar una Autorización de Paso suscrita por un poseedor del inmueble dado que el predio no está en posesión de un particular, ni se conoce su matrícula inmobiliaria.

En relación con la situación del predio se pueden dar los siguientes escenarios:

1. Que el predio tenga identidad registral (matrícula inmobiliaria) y que pertenezca o haya pertenecido a un particular registrado, caso en el cual el municipio puede declarar Sana Posesión según lo establecido hoy en la Ley 2140 de 2021.
2. Que el predio tenga identidad registral (matrícula inmobiliaria) y que pertenezca o haya pertenecido a una entidad pública existente, caso en el cual el municipio puede solicitarle a dicha entidad realizar la transferencia del predio en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.
3. Que el predio no tenga identidad registral (matrícula inmobiliaria) ni propietario registrado, caso en el cual se trataría de un baldío rural sobre el cual la Agencia Nacional de Tierras está facultada para adjudicar el predio al municipio como entidad de derecho público, tramite que el municipio inició en comunicación del 8 de marzo de 2023, según la copia aportada, proceso que tiene una duración aproximada de 5 a 6 meses.

Para saber en qué caso puede estar dicho predio se recomendó al Formulator tramitar lo antes posible ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua que es el círculo registral que corresponde al municipio de Curumaní, el “certificado de carencia de antecedente registral” del predio donde actualmente se localiza la planta de potabilización (PTAP) y el tanque de almacenamiento, predio desde donde se proyecta el punto inicial de la conducción a que refiere este proyecto. Para efectos de orientar al Formulator en la ejecución de dicho trámite, la Especialista predial del MVCT compartió

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

durante la reunión un correo electrónico con los requisitos para tramitar dicha solicitud y las consideraciones a tener en cuenta.

El MVCT aclaró que el certificado de carencia de antecedente registral aportará información relevante que ayudará a precisar si el predio en cuestión pertenece a una persona natural, pertenece a una entidad del estado o es de naturaleza baldía. En función de ello será posible definir el curso de acción que deberá seguir el municipio para cumplir los requisitos precitados de la Res. MVCT 661/2019.

- Respecto a los resultados socializados, el Gerente de Acuacur manifestó tener claros los requisitos que se deben cumplir para lograr la viabilidad del componente predial del proyecto. Así mismo señaló que en el transcurso de la semana enviará al MVCT copia del radicado de la solicitud del certificado de carencia de antecedente registral previamente señalado.

Finalmente, el MVCT recuerda que pone a disposición del municipio de Curumaní su conocimiento y experticia en materia de gestión de proyectos de inversión para asistir técnicamente al Formulator en la concepción de un proyecto que responda de forma adecuada a las necesidades de la población de la cabecera municipal. Así mismo se recuerda que la asistencia técnica que brinda el MVCT no tiene ningún costo monetario.

COMPROMISOS: (Si aplica)

#	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
1	Enviar al MVCT copia del radicado de la solicitud del certificado de carencia de antecedente registral del predio donde se localiza la PTAP y tanque de almacenamiento del acueducto de Curumaní, cabecera.	Municipio de Curumaní, Acuacur ESP	17 de marzo de 2023

EVIDENCIA DE ASISTENCIA:

1. Summary					
Meeting title	Mesa de Trabajo 04 - Conducción acueducto cabecera Curumaní - PREDIAL				
Attended	3				
Start time	3/13/23, 3:29:48 PM				
End time	3/13/23, 4:38:40 PM				
Meeting duration	1h 8m 52s				
Average attendance time	1h 6m 27s				
2. Participants					
Name	First join	Last leave	In-meeting dur	Email	Participant ID
Daniel Emilio Moreno Montenegro	3/13/23, 3:30:14 PM	3/13/23, 4:38:40 PM	1h 8m 25s	DEMoreno@minvivienda.gov.co	DEMoreno@r
Rocio Stella Viveros Aguilar	3/13/23, 3:30:35 PM	3/13/23, 4:38:28 PM	1h 7m 53s	RViveros@minvivienda.gov.co	RViveros@r
GERENTE ACUA CUR	3/13/23, 3:35:25 PM	3/13/23, 4:38:30 PM	1h 3m 4s		
3. In-Meeting Activities					
Name	Join time	Leave time	Duration	Email	Role
Daniel Emilio Moreno Montenegro	3/13/23, 3:30:14 PM	3/13/23, 4:38:40 PM	1h 8m 25s	DEMoreno@minvivienda.gov.co	Organizer
Rocio Stella Viveros Aguilar	3/13/23, 3:30:35 PM	3/13/23, 4:38:28 PM	1h 7m 53s	RViveros@minvivienda.gov.co	Presenter
GERENTE ACUA CUR	3/13/23, 3:35:25 PM	3/13/23, 4:38:30 PM	1h 3m 4s		Presenter



Res 0661-2019.pdf | Correo 2023-3-9 Observ 1a Rev | +

Archivo | C:/Users/roci/OneDrive/Documents/EVALUACION%20PROYECTOS/Curumani.%20Cesar%20Cont-Opt%20Conduccion%20Ac%20urbano%20DMORENO/Correo%202023-3-... | Vista de página | A⁶ Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar | +

2 de 4

Revisada la información aportada frente a los requisitos establecidos para el componente predial en la Resolución 0661 de 2019 y acorde con el alcance del proyecto informado (Construir una nueva línea de conducción en hierro dúctil de 4031m de longitud aproximadamente, en tubería de 10" de diámetro para transportar agua potable desde la planta de potabilización a la red de distribución en la cabecera municipal. El proyecto contempla la construcción de cajas de inspección para válvulas de corte, purga, ventosas y macromedidores), se evidencia el no cumplimiento de los requisitos normativos, como se detalla a continuación. Por lo tanto, no se otorga aval al componente predial, hasta que se subsanen en su totalidad, las observaciones que se plantean a continuación para cada requisito.

1. RESPECTO DEL PLANO PREDIAL

La Resolución 0661 de 2019 en su Anexo 1, Guía de Presentación de Proyectos, establece:

"2.7. En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos." (Subrayas por fuera del texto original)

En relación con este requisito, se debe aportar

1.1. **Se debe aportar el PDF DEL PLANO PREDIAL DE IMPLANTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:**

1.1.1. Debe estar dibujado sobre una plancha catastral del sector del proyecto (plancha IGAC o la autoridad catastral competente en el municipio) en el que se indique que corresponde a la plancha catastral del sector. Favor NO aportar la plancha catastral. No aplica el aporte de planos dibujados sobre aerofotografías, ortofotografías, Google Maps y similares.

Si la plancha catastral se encuentra desactualizada, favor aportar certificación del IGAC indicativa de la fecha de la última actualización y realizar los ajustes pertinentes en el plano que se dibuje con base en un levantamiento topográfico realizado para el proyecto.

En el evento que en el sector NO exista formación catastral, favor aportar certificación del IGAC en la que conste dicha situación y aportar el levantamiento topográfico en el que se evidencien los predios definidos y delimitados sobre los cuales se localizarán las infraestructuras puntuales del proyecto y el trazado de tubería.

GA
GERENTE ACUACUR

RA
Rocio Stella Viveros Aguilar

DM
Daniel Emilio Moreno Montenegro

Elaboró: Daniel Moreno.

Vo.Bo.: Fabian Jacome – Gerente Acuacur ESP (entidad formuladora del proyecto).